

CONTRATO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
GENERALES QUE REGULAN EL SERVICIO
EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO.

Yo, **MARYURY BARGIELA ALVAREZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.302.915**, procediendo en mi carácter de Vicepresidente de Desarrollo de Negocios del **BANCO EXTERIOR C.A. BANCO UNIVERSAL**, Compañía Anónima domiciliada en Caracas, constituida según documento inscrito por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 21 de enero de 1956, bajo el No. 5, Tomo 7-A., transformado a Banco Universal según asiento inscrito en el citado Registro Mercantil, en fecha 17 de abril de 1997, bajo el N° 34, tomo 92-A Pro., registrado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. J-00002950-4, en lo adelante denominado **EL BANCO**, suficientemente facultada para este acto por la Junta Directiva en su sesión N° 6.293, de fecha 06 de diciembre de 2018, **declaro**: El presente documento contiene las estipulaciones, términos y condiciones que rigen el servicio de recepción de pago en línea a través de la tecnología de telefonía móvil-celular, ofrecido por **EL BANCO** bajo la denominación de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, los cuales se entienden aceptados por toda persona jurídica, o firma personal, titular de una cuenta en **EL BANCO**, que se afilie al servicio **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, los cuales se transcriben a continuación:

DEFINICIONES:

Para todos los efectos previstos en el presente documento, los términos que se definen a continuación tendrán el significado aquí señalado, bien se utilicen en singular o en plural, en mayúsculas o en minúsculas, resaltados o no.

EL BANCO: Es el Banco Exterior C.A. Banco Universal, sociedad mercantil aquí identificada, en su condición de prestador del servicio **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**.

EL CLIENTE: Toda persona jurídica o firma personal, titular de una **CUENTA** a la cual asocia una **LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, al momento de afiliarse al servicio **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, conforme al procedimiento, términos y condiciones establecidos por **EL BANCO**.

USUARIO: Es una persona natural que mantiene cuenta(s) en cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional que se encuentre afiliada a **PAGO MÓVIL INTERBANCARIO**.

PAGO MÓVIL INTERBANCARIO: Es un sistema que permite a los **USUARIOS** enviar y recibir pagos de manera inmediata y en tiempo real, mediante **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS** de fondos realizadas desde el canal que cada banco del Sistema Financiero de la República Bolivariana de Venezuela habilite para tal fin, utilizando una **LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL** como el medio para movilizar los fondos a través de la Infraestructura actual de las Redes CONEXUS y SUICHE 7B, o cualquier otra red o mecanismo que surja y se encuentre disponible en el futuro.

CONTRATO: El presente documento contentivo de los Términos y Condiciones Generales que regulan el servicio **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**.

EXTERIOR NEXO JURÍDICO: Es el canal que ofrece **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, a través de una página web (www.bancoexterior.com) o de cualquier otro medio de los que disponga **EL BANCO**, el cual le permite a **EL CLIENTE** realizar a distancia, las operaciones financieras y/o transacciones bancarias en línea, que estuvieren habilitadas por **EL BANCO**.

CUENTA: Es la cuenta de depósito de cualquier naturaleza que mantiene **EL CLIENTE** en **EL BANCO**.

LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR: Es el número de teléfono móvil-celular asignado por una **OPERADORA DE TELEFONÍA MÓVIL** a **EL CLIENTE**.

EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO: Es una modalidad del **SERVICIO EXTERIOR PAGO MÓVIL**, que permite a clientes persona jurídica o firma personal de **EL BANCO**, que se encuentren afiliados al servicio, únicamente a recibir de los **USUARIOS**, pagos de manera inmediata y en tiempo real, mediante **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS** de fondos disponibles desde un **DISPOSITIVO MÓVIL** o **TELÉFONO CELULAR**, o a través de otro canal que **EL BANCO** habilite para tal fin, utilizando la **LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL**, como el instrumento para movilizar los fondos a través de la infraestructura actual de las Redes **SUICHE 7B, CONEXUS**, o cualquier otra que surja en el futuro y la cual **EL BANCO** adquiera y habilite.

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA: Es la operación que lleva a cabo **EL BANCO**, en ejecución de una orden emitida por **EL USUARIO** a través de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, y que permite enviar con cargo a una cuenta, una determinada cantidad de dinero a la cuenta de **EL CLIENTE**.

OPERADORA DE TELEFONÍA MÓVIL: Es la empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones, autorizada para operar y prestar, entre otros, servicios de telefonía móvil, en la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL BANCO a través de EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, ofrece a EL CLIENTE, previa afiliación a través de EXTERIOR NEXO JURÍDICO, la posibilidad de recibir pagos de los USUARIOS, de manera inmediata y en tiempo real, mediante TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS de fondos disponibles, utilizando una LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL, como medio para movilizar los fondos a través de la infraestructura actual de las Redes SUICHE 7B y CONEXUS, o cualquier otra que surja en el futuro y la cual EL BANCO adquiera y habilite.

SEGUNDA: Para que EL CLIENTE pueda recibir pagos a través de EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, debe: 1.- Ser cliente de EL BANCO; 2.- Disponer de una LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL en un DISPOSITIVO MÓVIL o TELÉFONO CELULAR; 3.- Estar afiliado y autoregistrado en EXTERIOR NEXO JURÍDICO. Una vez hecho esto, EL CLIENTE deberá entrar en la página web de EL BANCO www.bancoexterior.com y acceder a EXTERIOR NEXO JURÍDICO, utilizando el CÓDIGO DE USUARIO y la CONTRASEÑA, a los fines que proceda afiliarse a EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO. Durante el proceso de afiliación, EL CLIENTE deberá aceptar las estipulaciones, términos y condiciones generales del presente Contrato, así como las contenidas en el documento que contiene los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL SERVICIO "EXTERIOR NEXO JURÍDICO DEL BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL" autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 04 de diciembre de 2014, anotado bajo el N° 20, Tomo 199 de los Libros de autenticaciones llevados por la citada Notaría, e inscrito por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 15 de enero de 2015, bajo el N° 41, Tomo 1, del Protocolo de Transcripción del año 2015, y por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 11 de febrero de 2015, bajo el N° 61, Tomo 22A, las cuales rigen igualmente para el servicio EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, disponibles a través del propio sistema en EXTERIOR NEXO JURÍDICO, en la página web de EL BANCO www.bancoexterior.com, o a través de cualquier otro dominio que EL BANCO disponga para tal fin.

TERCERA: La **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL**, el **DISPOSITIVO MÓVIL o TELÉFONO CELULAR**, serán adquiridos y utilizados por **EL CLIENTE** a su propio costo y riesgo, quedando bajo su cargo y responsabilidad el pago de los costos por la adquisición y mantenimiento de los mismos, quien elige a su sola discreción: i) la **OPERADORA DE TELEFONÍA MOVIL**; ii) la cobertura o plan contratado para usar la **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL**; iii) el costo de ese servicio; iv) la forma y medio de pago para mantener activa la **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL**; y v) cualquier otro requerimiento o condición que exija la **OPERADORA DE TELEFONÍA MOVIL** para mantener habilitado y activo el Servicio de Telefonía Móvil Celular. **EL BANCO** no será responsable en ningún caso por el funcionamiento, idoneidad, capacidad, confiabilidad y compatibilidad de la **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL**, el **DISPOSITIVO MOVIL o TELÉFONO CELULAR**, los sistemas, dispositivos y programas adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE**. Cualquier cancelación, falla, interrupción, restricción, suspensión u otra circunstancia o hecho que afecte la **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL**, el **DISPOSITIVO MOVIL o TELÉFONO CELULAR** que impida el acceso de **EL CLIENTE** al Servicio de Telefonía Móvil Celular, deberá ser tratada y resuelta directamente por **EL CLIENTE** con su **OPERADORA DE TELEFONÍA MOVIL**, por lo que **EL BANCO** no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, sobre el costo, vigencia, calidad y disponibilidad de la **LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL** ni del **DIPOSITIVO MOVIL o TELÉFONO CELULAR**, ni de ningún otro aspecto derivado de la relación entre **EL CLIENTE** y la **OPERADORA DE TELEFONÍA MÓVIL**.

CUARTA: **EL CLIENTE** deberá hacer uso de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO** de conformidad con lo expresado en el presente **Contrato**, en el contrato que contiene los “**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL SERVICIO EXTERIOR NEXO JURÍDICO DEL BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL**”, así como en cualquier disposición y/o normativa vigente que regule esta materia. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a cumplir las normas y procedimientos que **EL BANCO** le comunique, sea a través de vía electrónica o por escrito, relacionadas con **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, en el entendido que dichas normas y procedimientos formarán parte integrante del presente **Contrato**, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento por **EL BANCO**, previa notificación a **EL CLIENTE** con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Octava del presente **Contrato**.

QUINTA: **EL BANCO** se reserva el derecho a limitar, restringir, interrumpir, suspender o suprimir a **EL CLIENTE** al servicio **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, por razones de orden técnico, de seguridad, para efectuar servicios de mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio de **EL BANCO** y que este no pudiere evitar.

SEXTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente **Contrato**, en el contrato que contiene los “**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL SERVICIO EXTERIOR NEXO JURÍDICO DEL BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL**”, en las normas y procedimientos dictadas por **EL BANCO** relacionadas con **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, **EL CLIENTE** se obliga específicamente a:

A.- Suministrar datos ciertos, legítimos y precisos así como a mantener actualizada dicha información, tanto en el proceso de afiliación a **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**.

B.- No utilizar **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONAS A COMERCIOS**, para la realización de operaciones ilícitas.

SÉPTIMA: **EL BANCO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a **EL CLIENTE**, en consecuencia, no estará obligado al pago de indemnización alguna por concepto de los daños y perjuicios que se deriven de:

A.- Fallas o desperfectos en la **LÍNEA DE TELEFONÍA MOVIL** o en el **DIPOSITIVO MOVIL** o **TELÉFONO CELULAR** de **EL CLIENTE**.

B.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL CLIENTE** en virtud de este **Contrato**, cuando tal incumplimiento se derive de la ocurrencia de cualquier hecho fortuito o de fuerza mayor, cualquier causa extraña o hecho de un tercero no imputable a **EL BANCO** y que puedan ocasionarle perjuicios a **EL CLIENTE** que imposibilite, demore, desvíe o altere la recepción de pagos a través de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, entendiendo por “Hecho Fortuito” o “Fuerza Mayor”, entre otras las siguientes: las perturbaciones civiles, rebelión, sabotaje, disturbios, insurrección, desorden público, guerras, acciones del gobierno por parte de las autoridades civiles o militares, huelgas, acciones hostiles, inundación, incendios, terremotos, explosiones u otras catástrofes, hechos de la naturaleza u otros eventos incluyendo cualquier otra condición similar que esté fuera del control de **EL BANCO** y que no sea imputable a este último.

C.- El incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL BANCO**, cuando el mismo se derive del incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL**

CLIENTE en este **Contrato**, así como del incumplimiento a las normas y procedimientos que **EL BANCO** dicte para el desarrollo y ejecución de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**.

D.- La pérdida, sea total o parcial, robo, hurto o deterioro del **DIPOSITIVO MÓVIL o TELÉFONO CELULAR** de **EL CLIENTE**.

E.- Por la cancelación y/o suspensión del servicio de telefonía móvil-celular por parte de los proveedores de dicho servicio a **EL CLIENTE**.

OCTAVA: En caso de que **EL BANCO** considere necesario o conveniente efectuar la reforma, enmienda o modificación parcial o total del presente **Contrato**, éste otorgará un nuevo documento modificatorio, el cual será informado a **EL CLIENTE** por cualquier medio que **EL BANCO** disponga para ello, incluso mediante aviso publicado en las agencias y sucursales de **EL BANCO** y en la página web www.bancoexterior.com con treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha prevista para su entrada en vigencia. Si **EL CLIENTE** decide continuar su relación con **EL BANCO** podrá hacerlo bajo las condiciones del documento modificatorio. Se entenderá que **EL CLIENTE** desea continuar con la relación con **EL BANCO** bajo esas nuevas condiciones, si transcurrido dicho plazo, no manifiesta por escrito su inconformidad. Si **EL CLIENTE** no desea proseguir su relación con **EL BANCO** bajo las nuevas condiciones del documento modificatorio, éste deberá notificarlo a **EL BANCO** dentro del plazo antes señalado de treinta (30) días continuos, y desafiliarse a **EXTERIOR NEXO PAGO MOVIL PERSONA A COMERCIO** a los fines de dar término al **Contrato** y por ende a **EXTERIOR NEXO PAGO MOVIL PERSONA A COMERCIO**. **EL CLIENTE** y **EL BANCO** acuerdan que si con posterioridad a la entrada en vigencia del presente **Contrato**, fueren dictados por las autoridades competentes, Decretos, Resoluciones, o cualquier normativa o disposición legal, dirigida a modificar alguno de los plazos, términos y/o condiciones del presente documento, **EL CLIENTE** y **EL BANCO** darán cumplimiento a las mismas, sin necesidad de modificar el texto del presente **Contrato**, de lo cual **EL BANCO** notificará a **EL CLIENTE** por cualquier medio que tenga disponible para ello, incluso mediante aviso publicado en las agencias de **EL BANCO**.

NOVENA: **EL BANCO** está autorizado a cobrar a **EL CLIENTE**, las tarifas, gastos o comisiones permitidas por el uso de **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, de acuerdo a las limitaciones de ley, por lo que **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **El BANCO**, a cargar o debitar, total o parcialmente, incluso sin previo aviso, el monto de las mismas, en cualesquiera cuentas corrientes, de ahorro, de depósitos o colocaciones, que mantuviere **EL**

CLIENTE en EL BANCO, todo ello de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial a las Resoluciones establecidas al efecto por el Banco Central de Venezuela o cualquier otro organismo que este facultado para ello. Dichas tarifas, gastos y/o comisiones, así como la forma y oportunidad de pago, serán establecidas por EL BANCO, a través de cualquier medio que EL BANCO considere adecuado y legalmente permitido para ello. Esta autorización se entenderá extensiva a cualquier otra obligación de carácter pecuniario que pueda surgir en ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA: EL CLIENTE declara expresamente lo siguiente: i) De conformidad con lo establecido en las Normas Relativas a la protección de Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros”, dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), con anterioridad a la aceptación del presente Contrato, dispuso del tiempo necesario para la lectura, análisis y comprensión de su contenido, las cuales acepta en su totalidad sin objeción alguna; ii) Que los fondos que movilice, se debiten o acrediten en la(s) cuenta(s) que mantiene en EL BANCO provienen de origen, fuentes y actividades legales y lícitas, realizadas con estricto apego a la Ley, en cumplimiento de las normativas de Prevención Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y financiamiento al terrorismo y a las demás leyes vigentes, y que estas no estarán relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas referidas en la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal, o en cualquier otra Ley aplicable o cualquier otra que las sustituya o modifique. EL CLIENTE acepta y autoriza a que EL BANCO realice y practique todas las averiguaciones e investigaciones relacionadas con las operaciones que se presuman indebidas o fraudulentas efectuadas a través de EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, y se compromete a prestar a EL BANCO toda la colaboración que este le requiera para la consecución de tales fines; iii) Que no utilizará el servicio EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o a favor de terceros relacionados directa o indirectamente, con actividades de esa naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier notificación, aviso o comunicación que EL CLIENTE haya de dirigir a EL BANCO, en relación a EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO, deberá hacerlo por escrito y enviarlo a la Agencia o Sucursal de EL BANCO o a la dirección de correo electrónico:

apoyodeservicios@bancoexterior.com. Asimismo, cualquier notificación, aviso o comunicación que **EL BANCO** deba hacer a **EL CLIENTE**, la enviará a la dirección, física o electrónica, que este tenga registrada en **EL BANCO**, y tal notificación, aviso o comunicación se considerará válida por el hecho comprobado de haberse enviado a dicha dirección. **EL CLIENTE** se obliga a notificar por escrito a **EL BANCO**, o por cualquiera de los medios que **EL BANCO** ponga a disposición de **EL CLIENTE**, cualquier cambio relacionado con sus datos personales, números telefónicos, dirección de correo electrónico, dirección de correspondencia y cualquier otra información requerida por **EL BANCO**, y en tanto dicha notificación no conste como recibida por **EL BANCO**, este último tendrá como válida y vigente la última dirección y número de teléfono que **EL CLIENTE** tenga registrado en **EL BANCO**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EXTERIOR NEXO PAGO MÓVIL PERSONA A COMERCIO**, se rige por las disposiciones contenidas en el presente documento, en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL SERVICIO EXTERIOR NEXO JURÍDICO DEL BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL**, en las normas y procedimientos que dicte **EL BANCO** para el uso de dicho servicio, así como en cualquier disposición y/o normativa vigente que regule esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El presente **Contrato** comenzará a regir a partir de la fecha de su autenticación y será publicado en la página Web de **EL BANCO** www.bancoexterior.com en las oficinas y sucursales o a través de cualquier otro medio permitido que **EL BANCO** disponga para tal fin.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos y consecuencias derivados del presente contrato se elige como domicilio especial para las resoluciones de controversias y reclamaciones por vía administrativa o judicial, la localidad donde fue celebrado el contrato, o el domicilio del **CLIENTE** o **USUARIO**, a cuyos tribunales las partes declaran someterse.

El presente documento fue aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a través de Oficio N° SIB-II-GGR-GA-20484, emitido en fecha 21 de diciembre de 2018.